



S.J. N°: 0117-2025

APRUEBA ANEXO A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0171 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024, QUE APROBÓ LAS BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES” AÑO 2024, Y ESTABLECE LO QUE INDICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ÍTEM “PESCADOR SEMILLA”.

VALPARAÍSO

V I S T O : Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, de 2000, y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Exentas N°s 30, de 2015, 7, de 2019, 14, de 2022, y 36, de 2024, y en los dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Transferencia para el Fomento Productivo y Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Año 2024-2025, Código BIP N° 40058999-0; en el Convenio de Colaboración suscrito el 07 de marzo de 2024, y en el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y este Instituto, de fecha 05 de agosto de 2024; en la Resolución Afecta N° 63, de fecha 12 de agosto de 2024, que aprueba el Convenio de Transferencia antes mencionado, Tomada de Razón con fecha 05 de septiembre del mismo año por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; en las Resoluciones N°s 0171, 0279, 0386, 0419, 0420, 0425, 0764, 0863, 0986, 1015, 1034, todas del año 2024, 0011, y 0078, estas última de 2025; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.





3. Que, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación, interinstitucional y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarias y organizaciones.

4. Que, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y estimando que la mentada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, en su Sesión Ordinaria N° 13 de 2022, complementada por la Sesión Extraordinaria N°16 de 2023, en Consejo Directivo de INDESPA acordó -entre otras materias-, la aprobación de la cartera de Concursos asociados a Convenios Regionales, dentro de los cuales se encuentra, en su Numeral 2, letra f), el **PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP N° 40058999-0**, comprometiéndose un aporte sectorial de recursos propios por la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos), y el cual tiene por objetivo general aumentar la capacidad productiva o comercial de los pescadores/as, acuicultores/as a pequeña escala y sus organizaciones, a través de la diversificación productiva considerando el fortalecimiento de organizaciones y la estabilidad económica del sector.

5. Que, en atención a lo anterior, y con la finalidad de dar pronta respuesta a los usuarios de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con fecha 07 de marzo de 2024, se celebró en este Instituto, se celebró el Convenio de Colaboración entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, y este Instituto, cuyo objetivo es la colaboración entre ambas instituciones, en cuanto a la ejecución de un primer Concurso Regional año 2024, que según lo comprometido, será financiado exclusivamente con fondos dispuestos y comprometidos por INDESPA en el marco del mencionado **PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP N°40058999-0**, y siendo aprobado por Resolución Exenta 0279 de 09 de abril de 2024, de este origen y citada en Visto.

6. Que, bajo el contexto anotado, actuando en el marco de ejecución del referido Programa Regional, mediante Resolución Exenta N°0171, de fecha 14 de marzo de 2024, citada en Visto, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2024**, destinando para estos efectos un presupuesto único y total de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), y cuyos lineamientos generales fueron debidamente aprobadas por la Mesa de Pesca Artesanal Región de Magallanes y la Antártica Chilena, conforme lo indica el Acta de Sesión Ordinaria N° 6 celebrada con fecha 27 de febrero de 2024, citada en Visto.

7. Que, en armonía con lo dispuesto en el mencionado Programa Regional y enmarcándose dentro de los cometidos legales de este Instituto, este primer Concurso de convocatoria regional en su versión año 2024, persigue como objetivo general es aumentar la capacidad productiva o comercial de los pescadores/as artesanales, recolectores/as de orilla, y buzos, a través de la diversificación productiva considerando el fortalecimiento y estabilidad económica del sector, mientras que, sus objetivos específicos son, 1) Fortalecer al sector pesquero artesanal, a través de



equipamiento y mejoras sanitarias permitir renovar y dar continuidad a las actividades diarias del sector e, 2) Incentivar, fortalecer e implementar actividades de diversificación productiva para el sector pesquero artesanal, de modo de generar ingresos complementarios a las actividades tradicionales.

8. Que, en función de lo anterior, las Bases de Procedimiento aprobadas mediante la referida Resolución Exenta N° 0171 de 2024, definen como población objetivo y espera atender las necesidades de los pescadores/as artesanales propiamente tal, recolectoras/es de orilla y buzos, todos, legalmente inscrito/as, vigentes y con al menos un año de antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, debiendo cumplir -además-, con los requisitos, condiciones, plazos y focalización, todas establecidas en las referidas Bases del Concurso.

9. Que, de modo concordante con el objetivo general planteado, el Numeral 8 de las Bases de Concurso contempla como única línea de inversión la renovación de equipamiento para dar continuidad a las actividades diarias y mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones.

10. Que, para los efectos anotados en consideración anterior, las Bases de Concurso establecen como coberturas postulables las siguientes: i) Seguridad en las faenas de pesca y en las caletas (equipamiento y kit; traje de agua, botas de agua, traje térmico, trajes de buzos y sus implementos, tales como cámara, snorkel, guantes, botines, plomo u otros implementos que contribuyan al cumplimiento del propósito de la cobertura; y, ii) Otras coberturas asociadas a la línea de inversión, tales como víveres para la alimentación vinculada directamente con la actividad pesquera artesanal durante sus faenas de pesca (harina, huevos, yerba mate, cecinas, arroz, fideos, aceite).

11. Que, en adición, cabe señalar que para las categorías de **Pescador/a Artesanal** y **Buzo** el beneficio asciende a un monto de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), que será entregado a través de un aporte o asignación directa de recursos, por un monto de \$300.000.- (trescientos mil pesos), destinado a la compra de víveres, luego, la suma de hasta \$600.000.- (seiscientos mil pesos) para la adquisición de indumentaria, a entregar mediante proceso de compra pública; y, por último, un monto de hasta **\$2.100.000.- (dos millones cien mil pesos)**, como **Fondo de Inversión denominado "Pescador Semilla"**, a entregar mediante proceso de licitación pública, y que será financiado con recursos transferidos a INDESPA por parte del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena. Por su parte, para la categoría Recolector/a de Orilla el beneficio corresponde a un monto de hasta \$1.000.000.- (un millón de pesos), que será entregado en primer lugar, a través de un aporte o asignación directa de recursos por un monto de \$300.000.- (trescientos mil pesos) destinado a la compra de víveres, y posteriormente, la suma de hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) a entregar mediante proceso de compra pública, para la adquisición de indumentaria.

12. Que, de igual manera, las Bases de Procedimiento para la implementación del presente Concurso de convocatoria Regional año 2024, contemplan una Modalidad de Postulación Individual vía on-line, agregando que para estos efectos, el plazo de postulación será de 20 días hábiles contados desde la fecha de su publicación en el sitio web de este Instituto (www.indespa.cl), el cual, habiendo iniciado de la forma indicada el día 18 de marzo, se mantuvo vigente hasta el pasado día 07 de abril de 2024, ambas fechas inclusive



13. Que, solo para efectos de mantener la historia fidedigna del antes referido concurso, es menester indicar que con Resolución Exenta N° 0386, de fecha 07 de mayo de 2024, se aprobó los resultados de las postulaciones del mencionado concurso público, la que, sin embargo, mediante Resolución Exenta N°0425, de 2024, citada en Vistos fue dejada sin efecto, cuya motivación radica en el error de transcripción puramente material, que consistió en incorporar involuntariamente como beneficiarios en el referido acto a 53 postulaciones que figuraban como inadmisibles en la respectiva Acta de Evaluación del Concurso por mantener deuda financiera con INDESPA, junto con la no total tramitación de la indicada resolución, toda vez que no se publicó en la plataforma digital del Instituto www.indespa.cl.

14. Que, así las cosas, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, y una vez concluido el período de postulación y recepción de antecedentes del mencionado Concurso, se recibió un total de 2.088 iniciativas, las que, en síntesis, corresponden a 399 presentadas en la categoría Buzo, 256 iniciativas en la categoría de Recolectores/as de Orilla, y 1.433 iniciativas presentadas a postulación para la categoría Pescador/a Artesanal.

15. Que, una vez evaluadas las postulaciones conforme los criterios de admisibilidad y evaluación indicados en las referidas bases de concurso, mediante Resolución Exenta N° 0419, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprobaron y fijaron las nóminas de postulaciones declaradas inadmisibles, rechazadas o no financiables, renunciadas y aquellas seleccionadas como beneficiarias, todas en el marco del **CONCURSO “FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES”, AÑO 2024**, convocada en virtud del **PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP N°40058999-0”** ya referido.

16. Que, atendiendo lo indicado en el resolutivo 7° “Notifíquese”, de la referida Resolución N°0419, conforme lo indicado en por la Sección de Programa de Convenios y Cooperación de Instituto, mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2024, se notificó a las y los Recolectores/as de Orilla, Buzos y Pescadores/as Artesanales cuyas iniciativas fueron declaradas inadmisibles y rechazadas o no financiables, según lo establecido en los resolutivos 2° y 3° del referido acto administrativo N°0419, de 2024, de este origen y citado en Visto.

17. Que, a continuación, y considerando los antecedentes favorables contenidos en el Informe Técnico Base respectivo, mediante Resolución Exenta N° 0420 de 2024, INDESPA procedió a autorizar la entrega de la primera parte del aporte por la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos) a favor de los 666 beneficiarios/as individualizados/as en dicho acto, seleccionados en el marco del mencionado Concurso Regional año 2024.

18. Que, bajo este escenario, y encontrándose dentro del plazo legal dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 19.880, mediante correos electrónicos ingresados a la casilla de Oficina de Partes de este Instituto (partes@indespa.cl), y en formato físico presentados en la Oficina Regional de INDESPA en la Región de Magallanes (los cuales fueron derivados posteriormente a la casilla indicada) se recibió un total de 81 recursos administrativos de reposición y/o reclamos, impugnando ya sea la declaración de inadmisibilidad administrativa o rechazo técnico de las postulaciones presentadas en el marco del presente Concurso, y adjuntando en algunos casos, los pertinentes medios de comprobación que respaldan sus alegaciones.



19. Que, tras la revisión de los antecedentes presentados, y solicitada la verificación de los antecedentes actualizados y fidedignos ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y la Autoridad Marítima de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el equipo de profesionales de la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA logran constatar de manera cierta e indubitada que efectivamente 36 de los 81 recurrentes cumplen satisfactoriamente con los requisitos de postulación y de admisibilidad administrativa, además de los antecedentes para proceder a la revisión técnica de las postulaciones. De esta forma, mediante las Resoluciones Exentas N°s 0985, 1015, 1034, todas de 2024, y 0011 de 2025, de este origen y citadas en Visto, se formalizaron las decisiones en respuesta a los recursos administrativos y reclamaciones incoados por los recurrentes.

20. Que, despejada toda duda e incongruencias derivadas en el cruce de la información al momento inicial de practicar las verificaciones originales, y contando por tanto con los antecedentes ciertos referidos al estado y vigencia del Registro Pesquero Artesanal (RPA) de cada recurrente, además de sus datos de zarpes y estadísticas de operación (desembarques) durante los años 2020, 2021, 2022, y 2023 y no contar con rendiciones pendientes, entre otras acreditaciones, con fecha 13 de septiembre de 2024, se constituye nuevamente la Comisión Evaluadora del Concurso “Fomento para la Pesca Artesanal en la Región de Magallanes”, Año 2024, procediendo a reevaluar la totalidad de casos en análisis, y notificando a los/as beneficiarios individualizados/as de sus resultados mediante Resolución Exenta N° 0078, de 14 de febrero de 2025.

21. Que, de conformidad a las Acta de Sesión N°s 29, de 13 de noviembre de 2023, 07, de 18 de marzo, y 12, de 13 de julio de 2024, el Pleno del Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobó el financiamiento, modificación presupuestaria, y rectificación, respectivamente, del antedicho Programa Regional por un monto de \$3.686.200.000.- (tres mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos mil pesos).

22. Que, asimismo, y en cumplimiento de lo indicado en la cláusula TERCERA del Convenio de Colaboración entre el referido Gobierno Regional y este Instituto, donde el primero “se compromete a contribuir y participar en el desarrollo del Concurso de Fomento que lanzará el INDESPA, para el sector pesquero de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en los términos indicados en el PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP N° 40058999-0”, mediante Resolución Afecta N° 63, de fecha 12 de agosto de 2024, y del citado Gobierno Regional, la cual fue tomada de razón con fecha 05 de septiembre de 2024, y aprobada por Resolución Exenta N° 0863, de fecha 01 de octubre de 2024 y de este Instituto, se formalizó el Convenio de Transferencia de Recursos entre ambas Instituciones, estableciendo como costo total de dicha iniciativa la cifra de \$4.686.200.000.- (cuatro mil seiscientos ochenta y millones doscientos mil pesos).

23. Que, según el Numeral 8 de las Bases de Concurso, en lo que respecta a la línea de financiamiento única de “Renovación de equipamiento para dar continuidad a las actividades diarias y mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones” se indica que los elementos contemplados corresponden a víveres, indumentaria y/o materiales de trabajo (que posean una calidad acorde a los trabajos realizados por los postulantes) que no generen un aumento del esfuerzo pesquero, junto con lo anterior, se considerará un beneficio mediante Pescador Semilla. Este beneficio consta en el acto administrativo bajo el identificador **Concurso N° 2** destinado a las Opciones 1, 2 y 3





correspondientes a las categorías de **Buzo** y a **Pescador/a Artesanal**, las cuales, según es indicado en **NOTA 5** será suministrado mediante licitación pública.

24. Que, teniendo en cuenta que el **CONCURSO “FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES”, AÑO 2024**, mediante las Resoluciones Exentas N° 0420 de 2024, y 0078 de 2025, ya cumplió con la entrega del ítem correspondiente al Concurso N° 1, que contempla aporte directo de \$300.000.- (trescientos mil pesos) para compra de víveres para la alimentación vinculada directamente con la actividad pesquera artesanal durante sus faenas de pesca (harina, huevos, yerba mate, cecinas, arroz, fideos, aceite), y dado que la no concreción de ésta iniciativa, mantendría las condiciones desfavorables para el sector pesquero, descritas en los Convenios de Colaboración, y Transferencia de Recursos entre ambos organismos, resulta necesario desarrollar el ítem Fondo de Inversión **PESCADOR SEMILLA**, correspondiente al beneficio de \$2.100.000.- (dos millones cien mil pesos), de un presupuesto total que asciende a la suma de hasta \$1.446.900.000.- (**mil cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos mil pesos**), los cuales serán entregados a los/as beneficiarios/as indicados en la Resolución Exenta N° 0419, modificada por 1015, ambas de 2024, excluyendo a los/as Recolectores/as de Orilla de ambos actos administrativos. Para ello, es imperativo complementar mediante un Anexo las Bases originales del Concurso, a fin de establecer de manera clara cómo se llevará a cabo esta segunda etapa, y cuáles serán los beneficios específicos que se otorgarán.

25. Que, en razón de todo lo expuesto, y según dispone el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de complementar la Resolución Exenta N° 0171 de 2024, y citada en Visto, de este Instituto, mediante el cual se aprobaron las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES”, AÑO 2024**, del INDESPA, a fin de incorporar un Anexo para llevar a cabo la segunda etapa, correspondiente al Fondo de Inversión **ÍTEM PESCADOR SEMILLA**.

26. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** Anexo a la Resolución Exenta N° 0171, de 14 de marzo de 2024, que aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES”, AÑO 2024**, en el marco del **PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP N° 40058999-0**, de este Instituto, cuyo fin es establecer los lineamientos para llevar a cabo de mejor manera la segunda etapa de este Concurso, consistente en la implementación del **ÍTEM** consistente en un Fondo de Inversión denominado **PESCADOR SEMILLA**, de acuerdo al texto íntegro que se expone a continuación:





ANEXO BASES DE PROCEDIMIENTO APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 0171 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024.

1. INTRODUCCIÓN

A fin de dar continuidad al Programa Concurso “Fomento para la Pesca Artesanal en la Región de Magallanes”, AÑO 2024, se viene a complementar las bases de procedimiento aprobado mediante Resolución Exenta N° 0171 de fecha 14 de marzo de 2024, por medio de este anexo, a fin de establecer los lineamientos para llevar a cabo de mejor manera la segunda etapa, consistente en la implementación del ítem consistente en un Fondo de Inversión denominado **PESCADOR SEMILLA**.

Con relación este apartado de **PESCADOR SEMILLA**, correspondiente al beneficio de \$2.100.000.- (dos millones cien mil pesos), los cuales serán entregados a los beneficiarios/as indicados en Resolución Exenta N°0419 de fecha 10 de mayo, y posterior modificación mediante Res. Ex. N°1015 de fecha 11 de noviembre, ambas del año 2024, excluyendo a los/as Recolectores/as de Orilla de ambas resoluciones; para dar inicio o complementariedad a emprendimientos productivos vinculados a la pesca artesanal por parte de los beneficiarios.

Que, como se ha señalado, el presente Concurso de convocatoria regional en su versión año 2024, tiene por objetivo general, en lo atingente, aumentar la capacidad productiva o comercial, entre otros, de los pescadores/as artesanales, y buzos, a través de la diversificación productiva considerando el fortalecimiento y estabilidad económica del sector; y dentro de sus objetivos específicos se encuentran: a) Fortalecer el sector pesquero artesanal, a través de equipamiento y mejoras sanitarias que permitan renovar y dar continuidad a las actividades diarias del sector; b) Incentivar, fortalecer e implementar actividades de diversificación productiva para el sector pesquero artesanal, de modo de generar ingresos complementarios a las actividades tradicionales.

Este ítem, según lo establecido en **NOTA 5**, de la Resolución Exenta N° 0171 de 2024, considera la implementación de un Plan de Inversión, el cual consta de una asesoría llevada a cabo por medio de una consultora, además del acompañamiento de ésta para realizar las compras que correspondan y posterior rendición del beneficio a INDESPA.

En relación al Plan de Inversión, **este deberá ser aprobado** por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA. **Posterior a su aprobación, los beneficiarios podrán realizar la compra** de equipamiento con la finalidad de dar inicio o complementariedad a emprendimientos productivos vinculados a la pesca artesanal.

Como se menciona anteriormente, esto estará guiado y asesorado por una consultora con experiencia en estos procesos.

2. POBLACIÓN OBJETIVO

Pescadores/as Artesanales y Buzos beneficiarios indicados en Resolución Exenta N° 0419 de fecha 10 de mayo, y posterior modificación mediante Resolución Exenta N° 1015 de fecha 11 de noviembre, ambas del año 2024, legalmente inscritos/as, vigentes en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – SERNAPESCA, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y que cumplan con los requisitos descritos en el Numeral 11 del presente Anexo.



3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR

Las presentes Bases de Procedimiento, tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO “FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES” AÑO 2024, ÍTEM PESCADOR SEMILLA** con el objeto de que la población objetivo-indicada en el Numeral 2 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del Concurso y el presente Anexo estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala-INDESPA, quien a través de la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta **\$1.446.900.000.- (mil cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos mil pesos)**, el cual será distribuido entre los/as beneficiarios/as señalados en Resolución Exenta N° 0419 de fecha 10 de mayo, y posterior modificación mediante Resolución Exenta N° 1015 de fecha 11 de noviembre, ambas del año 2024.

Cada persona que cumpla con lo establecido anteriormente recibirá un aporte pecuniario no reembolsable, personal e **intransferible** de hasta \$2.100.000 (dos millones cien mil pesos). Este aporte económico busca aumentar los ingresos de los beneficiarios a través de creación de emprendimientos o la continuidad de los ya creados por parte de los beneficiarios, en concordancia con los objetivos generales y específicos de las Bases de Concurso señaladas en la Resolución Exenta N° 0171, de 2024.

Dicho beneficio se entregará a través de transferencia o asignación directa en favor de cada persona beneficiaria.

Conforme lo anterior, el presupuesto total indicado, será distribuido y asignado íntegramente, según se indica en el siguiente cuadro:

Tipo de Postulación	Beneficiarios	N° Beneficiarios	Monto individual por postulante	Monto Disponible según Tipo de Postulación
Individual	Pescadoras y Pescadores Artesanales, y Buzos	689	\$2.100.000.-	\$1.446.900.000.-
TOTAL				\$1.446.900.000.-



5. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y COBERTURAS DEL CONCURSO

La cobertura del presente Concurso, en concordancia con los objetivos planteados y con la finalidad de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región del Magallanes y la Antártica Chilena, contempla las siguientes áreas de inversión:

1) **Renovación de equipamiento para dar continuidad a las actividades diarias y mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones.**

Dentro de esta línea los postulantes podrán optar a coberturas como:

- I. Recambio de equipamiento para el mejoramiento de la eficiencia productiva que no genere aumento del esfuerzo de pesca, **por ejemplo**, viradores, recambio de compresores, hidro-lavadora, taladro eléctrico, esmeril, soldadora.
- II. Adquisición y/o recambio de equipamiento para la seguridad en las faenas, que no genere un aumento del esfuerzo de pesca, **por ejemplo**, radio VHF, radio HF, ecosondas, GPS, balsas salvavidas.
- III. Otras coberturas que pueden ser asociadas a esta línea, **por ejemplo**, equipos de cocción, selladoras al vacío, utensilios, mesones, congeladoras, insumos por un monto de hasta \$500.000.- (quinientos mil pesos) los cuales deben ser comprados mediante factura o boleta que incluya la descripción o detalle de lo comprado, entre otros.

NOTA 1: Las rendiciones deberán ser **única y exclusivamente** mediante compra con **boleta o factura**, las cuales **deberán ser por montos superiores** a los \$500.000.- (quinientos mil pesos) cada una, hasta completar el monto total del beneficio de \$2.100.00.- (dos millones cien mil pesos).

NOTA 2: De acuerdo a lo establecido en **Nota 5**, de Resolución Exenta N°0171 de 2024, el desarrollo del **ÍTEM PESCADOR SEMILLA** considera la implementación de un Plan de Inversión, el que será desarrollado mediante una asesoría a cada beneficiario/a. Asimismo, esta asesoría realizará el acompañamiento en el proceso de compra y rendición del beneficio a INDESPA.

A partir de la caracterización y planes de negocios elaborado para cada uno/a de los/as beneficiarios/as seleccionados, el INDESPA realizará un análisis y evaluación técnica respecto de la viabilidad y pertinencia del emprendimiento, los cuales serán **APROBADOS** o **RECHAZADOS**.

Los beneficiarios/as a los cuales se les **apruebe** el Plan de Inversión, **tendrán autorización para efectuar el proceso de compra respecto del emprendimiento**, instancia que **deberá** contar con el **acompañamiento del adjudicatario**. Este acompañamiento finalizará con la asistencia técnica para realizar la rendición de los fondos de inversión de cada beneficiario/a.

NOTA 3: El Aporte consiste en el financiamiento de los costos que dicen directa relación con la actividad extractiva que ejerzan los pescadores/as artesanales y buzos conforme a su categoría en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Entre los costos que **NO** se podrán financiar en el **ÍTEM PESCADOR SEMILLA**, de igual forma que en el presente Concurso, se encuentran, **por ejemplo**, gastos relacionados a **artes y aparejos de pesca, alojamientos, bebidas alcohólicas, transporte, combustible**.



6. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La inscripción de proyectos ya seleccionados en la anterior etapa que realicen los/as inscritos/as en el marco del presente **ÍTEM PESCADOR SEMILLA**, se regirá de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

A. Armadores/as Artesanales

1	INSCRIPCIÓN	La inscripción se deberá realizar vía internet (<i>vía on-line</i>), dentro de los 15 días corridos contados desde la publicación de las presentes Bases en la página web de INDESPA (www.indespa.cl)
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Se realizará la Admisibilidad Administrativa de las inscripciones presentadas que hayan ingresado en tiempo y forma durante la Etapa de Inscripción. Esta Admisibilidad Administrativa será realizada por la Comisión Evaluadora del Programa. Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	SELECCIÓN	Con posterioridad a la Etapa de Admisibilidad Administrativa, la Comisión Evaluadora procederá a seleccionar los/as beneficiarios/as inscritos del presente Concurso. Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 4: Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificados por INDESPA, y que no sean imputables a los/as postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **5 días corridos** según sea el caso, en cada una de las etapas indicadas, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.

7. MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN

7.1 PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- Las Pescadores/as Artesanales, y Buzos beneficiarios/as de la Primera Etapa del programa, deberán inscribirse mediante la Ficha de Inscripción Online que estará disponible para tales efectos (**NOTA 5**).
- Para poder inscribirse en este apartado correspondiente al **ÍTEM PESCADOR SEMILLA**, los Pescadores/as Artesanales y Buzos indicados en Resolución Exenta N°419 de 10 de mayo, y Resolución Exenta N° 1015 de 11 de noviembre, ambas de 2024, **deberán haber rendido, con anterioridad al inicio de esta Etapa de Inscripción, el beneficio de \$300.000.- (trescientos mil pesos)** que fue transferido a sus cuentas bancarias, el cual debía ser utilizado para la compra de víveres.
- Las Pescadores/as Artesanales, y Buzos deberán contar con inscripción activa y vigente en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – SERNAPESCA, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.



- d) El Instituto, internamente, verificará que los requisitos habilitantes que los estableció como seleccionados el año 2024, se mantengan en cada uno de los casos, según lo establecido en el numeral 11 *Requisitos de postulación*, según Resolución Exenta N° 0171, de fecha 14 de marzo de 2024, **caso contrario no podrán continuar en las siguientes etapas.**

NOTA 5: Los/as inscritos/as deberán ingresar a la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso (clic) en el banner que direccionará a la inscripción *vía on-line* del Concurso. Una vez completada la información requerida y finalizado el proceso de inscripción, el o la inscrito/a deberá descargar el comprobante de inscripción.

- <https://forms.office.com/r/88kUuQ9pjh>

- QR



Una vez que el o la inscrito/a haya completado **todos** los campos obligatorios con la información y datos requeridos, deberá finalizar el proceso de inscripción presionando el botón “enviar”, debiendo descargar y conservar el comprobante de inscripción en formato PDF, el cual será su respaldo del proceso de inscripción realizado.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- **Es responsabilidad exclusiva de cada inscrito verificar que los datos ingresados en la Ficha de Inscripción se encuentren correctos antes del envío de su inscripción.**
- **Será responsabilidad de cada inscrito mantener vigente su número telefónico de contacto y la casilla de correo electrónico señalada en su Inscripción, y revisarla de forma permanente.**
- Se considerarán oportunamente presentadas las inscripciones ingresadas *vía “on line”* hasta las **23:59 horas** del último día de la Etapa de Inscripción. Toda presentación ingresada después de esa fecha y hora será extemporánea y la inscripción será declarada inadmisibles o rechazada, según corresponda.



Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al Concurso y su presente Anexo y sus plazos, puede contactarse al teléfono de **+56 32 2502994** o mediante el correo postulacionismagallanes@indespa.cl o con la profesional regional de INDESPA, ubicada en Roca N°911, 2° piso, Edificio Victoria.

7.2 INHABILIDADES

Habida consideración de todo lo expuesto anteriormente, y de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta N° 0171 de fecha 14 de marzo de 2024, el Instituto aplicará las siguientes inhabilidades, ahora aplicables a las inscripciones:

1. **No tener inscripción vigente** en el **REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS** en calidad de deudor de alimentos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°21.389. En caso de **no** saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro dentro del plazo del proceso de inscripción al presente concurso, **INDESPA no entregará el beneficio**, quedando la postulación como **RECHAZADA**.
2. **No contar con rendiciones pendientes** de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). Si los o las postulantes poseen deudas financieras deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, antes que inicie la Etapa de Inscripción al presente Concurso. **En caso de no rendir cuenta dentro del plazo indicado**, la postulación quedará como **INADMISIBLE**. (*Aplica artículo 18 de Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas*).
3. Respecto de aquellos/as postulantes que **a la fecha** de su postulación cuenten **con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado**, éstos/as no podrán ser beneficiarios/as, debiendo ser declarados **RECHAZADOS**.
4. En caso de renuncia, muerte o pérdida del beneficio, se aplicará lo indicado en Resolutivo N° 1, Numeral 18, de Resolución Exenta N° 0171 de fecha 14 de marzo de 2024.

8. SELECCIÓN

Una vez que la Comisión Evaluadora haya realizado el proceso de Admisibilidad Administrativa, se procederá a establecer la nómina jerarquizada de las iniciativas, y conforme al cual se distribuirán los recursos hasta completar el total del listado de los Pescadores/as Artesanales y Buzos indicados en Resolución Exenta N°419 de 10 de mayo, y Resolución Exenta N° 1015 de 11 de noviembre, ambas de 2024, **que hayan cumplido con lo indicado en el Numeral 7 del presente Anexo**.

Del resultado de la Admisibilidad Administrativa (evaluación), la Comisión Evaluadora levantará un Acta y procederá a fijar la nómina de postulantes individuales que serán beneficiados/as en el Concurso. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y/o rechazadas. Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante resolución fundada de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarios/as.





Serán financiados aquellas iniciativas de proyectos que cumplan con los requisitos, documentos y criterios establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, hasta completar íntegramente el listado de seleccionables según los requisitos establecidos en el presente Anexo.

Debido a que la inscripción **no constituye una nueva postulación**, en caso de no ser posible la asignación de los recursos hasta completar el total asignado para la ejecución del Concurso y el presente Anexo, dichos fondos no serán ejecutados en la presente Convocatoria del Año 2024, quedando en este Instituto la decisión respecto de su administración para futuras convocatorias.

9. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación de admisibilidad, y la nómina de iniciativas seleccionadas en el marco del **ÍTEM PESCADOR SEMILLA**, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

10. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA (o quien la reemplace), la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Anexo al Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 0171, de 2024, de INDESPA, y su Anexo que constará aprobado por medio del acto administrativo respectivo, dejando constancia que forma parte de él. Asimismo, la supervisión y el seguimiento incluye la observancia de sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a los/as respectivos/as beneficiarios/as.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a los/as beneficiarios/as en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del Concurso y el presente Anexo, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de los y las beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.



11. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las y los beneficiarios/as del proyecto seleccionado deberán permanecer con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA, durante toda la ejecución del Proyecto, esto es, desde la presentación de su inscripción y hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado.
- b) Podrán inscribirse al presente ítem del Concurso los/as seleccionados individuales de la primera etapa que hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante, si los y las inscritos/as poseen deudas financieras **deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, antes del inicio de la Etapa de Inscripción al presente Anexo del Concurso 2024. En caso de no rendir cuenta dentro del plazo indicado, la postulación quedará como INADMISIBLE.** (Aplica artículo 18 de Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).
- c) Los/as beneficiarios/as de proyectos serán siempre responsables del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del Programa. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- d) En caso de ser requerido, los/as beneficiarios/as del presente Concurso, y su Anexo, deberán suscribir un **instrumento de garantía (Pagaré)**, en favor de INDESPA. Este deberá ser firmado por quienes correspondan, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se entregará oportunamente.
- e) En caso de ser requerido, será obligatorio que los/as beneficiarios/as del Programa, faciliten a INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- f) Se deja expresa constancia que el Concurso 2024, de igual forma que el presente Anexo **NO financia:**
- Embarcaciones artesanales con fines extractivos.
 - Motores marinos con fines extractivos.
 - Vehículos sin fines productivos.
 - Infraestructura portuaria (boxes, varaderos, explanadas, muros de contención, muelles, pavimentación y otros relacionados).
 - Reparación o dotación de vías de acceso a la Caleta.
 - Artes y aparejos de pesca.
 - Show o espectáculos artísticos y permisos asociados a éstos.
 - Bebidas alcohólicas.
 - Gastos en locomoción, transporte.
 - Sedes sociales.



- **Otros equipamientos no vinculados con las líneas de financiamiento y coberturas contempladas en las Bases de Concurso, año 2024, y el presente Anexo que se entiende formar parte íntegra de ellas.**
- g) Los bienes entregados a los beneficiarios en el marco del presente Anexo del Concurso de Convocatoria 2024 deberán ser utilizados exclusivamente para los fines establecidos. En consecuencia, queda **estrictamente prohibida** su enajenación, cesión, transferencia, venta, arriendo o cualquier otro acto que implique el cambio de titularidad o uso de los mismos, durante su vida útil establecida. Para determinar la vida útil de los bienes, se aplicará lo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos, según lo establecido en la Resolución N° 43, de fecha 26 de diciembre de 2002, que regula las tablas de vida útil para bienes físicos del activo inmovilizado. El incumplimiento de esta cláusula facultará a INDESPA a exigir la restitución del bien o el reembolso del monto financiado, según corresponda, además de las acciones legales pertinentes.

2. DÉJASE ESTABLECIDO que el presente Anexo que implementa el **ÍTEM PESCADOR SEMILLA** forma parte integrante de las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES”, AÑO 2024**, en el marco del **PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP N° 40058999-0**, de este Instituto, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0171, de 14 de marzo de 2024, ya citada.

3. MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta N° 0171, de 2024, de este Instituto, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

4. ARCHÍVESE COPIA de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0171, de 2024, de este Instituto, ya singularizada en la parte considerativa de este acto

5. PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA
WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**

